



CONSTANCIA SECRETARIAL: Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente expediente tendiente para ejercer control de legalidad de forma oficiosa sobre el auto que sigue adelante con la ejecución. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO DECRETA NULIDAD
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ALONSO AÑEZ CAMPO
DEMANDADO: CONSUELO MARIA FUENTES AMAYA
RADICACIÓN: 44-279-40-89-001-2020-00171-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Procedería en darle continuidad esta dirección Judicial al proceso de referencia en la etapa correspondiente, si no fuera porque se advierte la comisión de una irregularidad meramente sustancial. Que afecta las garantías básicas, y por ende será adoptada la decisión que se estima jurídica correspondiente.

Lo anterior, en cuanto se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de fecha del ocho (08) de Febrero del 2023. Observa el despacho, que se surtió la notificación por aviso con fecha del veinticuatro (24) de febrero del 2022 la cual no tiene validez, toda vez que no se evidencia el cotejo de los anexos enviados (Demanda, Libro mandamiento de pago), como lo estipula el artículo 292 del C.G.P. Dándole así el trámite en mención, siendo lo correcto Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, toda vez, que dicho procedimiento es el que requiere el asunto de marras.

Así las cosas, es menester de este despacho corregir el yerro cometido, por lo que procederá en decretar la nulidad del auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y se dejara sin efectos el mismo, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y la debida administración de justicia.

En virtud y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD del auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se ordenó seguir adelante con



la ejecución. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY-JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez